



SELLO QVARTO, DIEZ MARA-
VEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIE-
TOS Y CINQVENTA Y SIETE.

Y Bataneros y

Y Que los bataneros no lleben mas de vein^{ta} reales
por adre car. vn año entero y por meta
a medio real por vara so la misma pena

Y Tejedores y

Y Que las tejedoras no lleben por tejer vnabara
de lienço de lino mas de cinco quartos y por
la de canamo tres so la misma pena

Y Jornaleros y

Y Que ningun jornalero q. ba a trabajar a haz^{da}
apena donde se le da de comer llebe de jornal en
el mes de hen. febrero mas de dos reales cada dia
el mes de marzo los reales y medio y en
el mes de abril y mayo tres reales y medio y en
la de mayo qual an de yncuir los dñcos de las
haz^{das} que les pagaren a mas a la hora de ena
misma forma = y para que los dichos bonga
a noticia de todos y no puedan pretender
y ignorancia a cordaron que estas ordenanças
se arancelen y se regone en las capitul^{as} de
esta y sean en carga a los capitulares de se
ayuntamiento. atiendan a saber si se guarda
enm^{te} y den cuenta si no se oiere a el R. C.
y que cada qual que lo quebrantaren

Yo el Rey

Yo el Rey
Yo el Rey
Yo el Rey

Yo el Rey
Yo el Rey

Yo el Rey
Yo el Rey

